

LAS ACTIVIDADES FEMENINAS EN EL UNIVERSO DE LA VID Y EL VINO. BILBAO 1400-1550

ANA MARÍA RIVERA MEDINA*

Resumen

En la Baja Edad Media y comienzos de la Modernidad bilbainos, los caminos por los que transitan el mundo laboral femenino y el universo de la vid y del vino se entrecruzan en una suerte de paradoja que se mueve entre la realidad y el símbolo, la ley y la trampa, la ingenuidad y la picardía, la filosofía y la ideología.

En las próximas páginas analizaremos cómo se manifestó esta relación en los distintos momentos en que se divide la actividad vitivinícola, haciendo uso de diversos tipos de fuentes manuscritas e impresas y de la bibliografía de carácter especializado.

Palabras claves

Bilbao, viticultura, vino, ordenanzas, mujer, comercio.

Abstract

In Bilbao, on late medieval and early modern times, the female labour world and the universe of the vine and wine moves through paths that are intertwined in a kind of paradox that oscillates between reality and symbol, the law and trap, ingenuity and cunning, philosophy and ideology.

In the following pages we will explain this relationship as expressed at the different times into which the wine activity is divided, using various types of manuscript and printed sources and bibliographies of specialized nature.

Keywords

Bilbao, viticulture, wine, ordinances, women, trade.

Résumé

À la ville de Bilbao, sur la fin du Moyen Age et au début de l'Époque moderne, les routes parcourus par le monde du travail féminin et l'univers de la vigne et le vin sont intimement liés dans une sorte de paradoxe qui se déplace entre la réalité et le symbole, la loi et le piège, l'ingéniosité et la ruse, la philosophie et l'idéologie.

Dans les pages suivantes, nous allons développer cette relation telle qu'elle est exprimée aux différents moments dans lesquels l'activité de vin est divisée, en utilisant divers types de sources imprimées et manuscrites et des bibliographies de nature spécialisée.

Mots-clés

Bilbao, viticulture, vin, ordonnances, femmes, commerce.

* Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia. UNED

Edificio de Humanidades. Paseo Senda del Rey, 7, Despacho 506B. Teléfono: 913 98 95 68. arivera@geo.uned.es

1. Introducción

La expansión del mundo urbano implicó el desplazamiento de la población de las zonas rurales hacia las urbes emergentes. La ciudad ofició de pulmón económico abriendo un amplio mercado laboral que generó puestos de trabajo en todos los sectores económicos. La mano de obra, por tanto, fue indispensable en la consecución del capitalismo incipiente que se manifiesta desde la Baja Edad Media y se asienta en el empuje artesanal, industrial y comercial. En este contexto el comportamiento del mercado laboral, salvo raras excepciones, no margina por su sexo o edad a la población económicamente activa. Todos, hombres, mujeres o niños serán considerados aptos para la vida laboral. Ahora bien, sí cabe hacer una precisión en relación al sexo de los trabajadores: la cualificación parece ser una condición de los hombres; en tanto que las mujeres van un paso por detrás, participan, ganan su jornal, pero nunca su contratación depende de su especial capacitación. Es más, en ocasiones, su presencia está prohibida como sucede en las carnicerías. Sin embargo, fue parte activa en la economía urbana, pieza fundamental para la comprensión del llamado cuerpo social, aunque se mantuvo sumida en un mundo que se entendía en masculino¹.

En esta tendencia expansiva, los polos de desarrollo urbano, además de organizar el mercado de trabajo, debieron regular una política de abastecimiento acorde a sus necesidades y salvaguardando los intereses agrarios y productivos de su jurisdicción. A este respecto la política proteccionista destinada a privilegiar las producciones locales aumenta en la misma medida en que lo hace la demanda y las importaciones legales o ilegales. En esta dinámica, los artículos que componían la dieta alimenticia de los habitantes adquieren utilidad económica y se convierten en objeto de materia jurídica. Utilidad económica para el mercado local y para las autoridades; objeto de materia jurídica porque serán los que más regulaciones precisen en una ciudad que se mueve entre la economía real y la economía sumergida o paralela. Tal vez por estos motivos el pan y el vino, y sobre todo el segundo, fueron los productos que más desestabilizaron el mercado y, en consecuencia, los que estuvieron sometidos a una mayor regulación.

Entonces, en el mercado local teniendo a la mujer como sujeto activo y al vino como protagonista del día a día de los individuos, se producirá una asociación tanto simbólica como real. En ambos casos esta relación estará sustentada por el lugar que ocupa la mujer en el ámbito del trabajo y el que ostenta el vino saciando estómagos y almas, siendo la “guinda” de actividades lúdicas, religiosas, sociales, etc. Al mismo tiempo, la

¹ GEORGE DUBY, *Historia de la Mujeres*. Madrid, Tauro, 1984, T. II. MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Casadas, Monjas, Rameras y Brujas*. Madrid, Espasa, 2002. ISABEL MORANT et al, *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, T. I. MARÍA JESÚS FUENTES, *Velos y desvelos. Cristianas, musulmanas y judías en la España Medieval*. Madrid, La esfera de los libros, 2006. EILLEN POWER, *Gente de la Edad Media*. Buenos Aires, 1986. ANTONIO ARJONA CASTRO, *La sexualidad en la España Musulmana*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1990. MARÍA PILAR RABADE OBRADÓ, “La mujer trabajadora en los ordenamientos de 1258-1505”, SEGURA GRAÍÑO, CRISTINA, MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELES, *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1988, pp. 115-119. SIMONETTA CAVACIOCCHI, (coord.), *La donna nell'economia secc XIII-XVIII*. Firenze, Le Monnier, 1990.

relación de ambos con la labilidad los convierte en compañeros inseparables de calles, casas y garitos de toda índole. Huelga decir que dentro de la ideología imperante son concebidos como elementos generadores de inestabilidad individual y colectiva en tanto que sinónimos de placer, lujuria y pecado. En suma, perturbadores del orden moral y social establecido para el buen desempeño de la república.

Esta conexión se hace patente en todas las villas y ciudades bajomedievales y de la primera Edad Moderna, y aparece reflejada en los ordenamientos, en las causas judiciales y en los documentos notariales. No obstante, en cada villa o ciudad esta asociación transcurrirá de forma diferenciada. Por ello estas páginas estarán dedicadas al análisis del fenómeno en Bilbao, tratando de responder a una serie de preguntas en relación a la participación de las mujeres en la producción, elaboración, comercio y consumo dentro del universo vitivinícola local.

2. Mujer y vino: marco jurídico

La sociedad medieval se construye sobre un modelo patriarcal que domina todos los órdenes de la vida. La mujer se legitima y vive a través del modelo masculino impuesto, y debía ser, según los cánones de la época, sumisa, recatada, “vestida”, dedicada a las labores del hogar. Estaba predestinada para servir a su padre, a su marido o a su hijo. Éste es el perfil que muestran los tratados de la época como la “Perfecta casada” o “Le Ménagier de Paris”². Sin embargo, las mismas mujeres intentaron encontrar y esbozar otros espacios donde primaran el desarrollo personal y la búsqueda de una identidad propia tal y como sucede en la obra de Cristina de Pisan³, aunque la autora se muestra conservadora ante el universo masculino y la idea del cuerpo femenino.

Sobre este tema la historiografía evidencia que al parecer en la Edad Media las mujeres buscaron una salida a su situación, sobre todo a su situación jurídica⁴. Pero al mismo tiempo y como gran angular, los tratados medievales y la historiografía actual reflejan la posición o situación de las féminas pertenecientes a las clases menos favorecidas. Enfrentando así dos modelos, porque existía además del citado otro perfil. El modelo que representan las mujeres privilegiadas de los estatus superiores junto al que ostentan las que sobreviven en condiciones inferiores, que se deslizan en el límite entre la ley y la marginalidad, como describe con precisión y detalle Chaucer⁵ al referirse a la

² FRÉDÉRIC DUHART, “La moral y el gusto. El vino en Le Ménagier de Paris”, *Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*. Talca (Chile), Universidad de Talca, (2007), 22, I, pp. 95-101. FRAY LUIS DE LEÓN, *La perfecta casada*. Méjico, Porrúa, 1995. ÁLVARO DE LUNA: *Libro de las claras e virtuosas mujeres*. (Edición crítica por Manuel Castillo). Valladolid, 2002.

³ CRISTINA DE PISAN, *La ciudad de las damas*. Madrid, Siruela, 1995.

⁴ M^a JESÚS SALINERO CASCANTE, “Le temps au féminin. Aproximación a la vida cotidiana femenina a través de los textos medievales”, M^a JESÚS SALINERO CASCANTE e IGNACIO IÑARREA DE LAS HERAS, (coord.) *El texto como encrucijada: estudios franceses y francófonos*. La Rioja, Universidad de La Rioja, II, pp. 63-78. MARÍA MILAGROS RIVERA CARRETAS, *Textos y espacios de Mujeres*. Barcelona, 1995.

⁵ GEOFFREY CHAUCER, *Cuentos de Canterbury*. Madrid, Cátedra, 2001.

participación femenina en el mundo tabernario o Pierre de Bourdelle⁶ al describir el mundo cortesano de Francia, España e Italia, destacando que existe un momento en la vida de las mujeres en que son absolutamente conscientes de su cuerpo como tal, a pesar de las restricciones morales del ambiente en que moran.

Ahora bien, independiente de la condición jurídica y del modelo de mujer del que se trate, habrá que convenir que aquellas pertenecientes al segundo modelo muy pronto se integraron en el circuito profesional del mercado de trabajo urbano en tareas relacionadas con su sexo, es decir aquellas que se consideran como extensión del universo doméstico. Así pues, trabajan como mozas, criadas o encargadas en casas, tiendas, tabernas, mesones, molinos, panaderías, iglesias, hospitales e incluso en actividades muy duras como la carga y descarga, y en otros ámbitos del abastecimiento siempre en busca de su sustento⁷. Aunque, todo hay que decirlo, esta inserción laboral siempre estuvo tutelada por la presencia masculina que era la titular de derechos. Y es cierto también que para ellas se dedicó un cuerpo doctrinal, ideológico y jurídico.

Los escritos pastorales y pedagógicos de la Baja Edad Media y comienzos de la modernidad insisten en la necesidad de tutelar la vida de las mujeres. Todos tienden a construir un modelo femenino, abarcando desde las amas de casa a las meretrices, desde las laicas a las religiosas. Las mujeres están sometidas a una sociología que en

⁶ PIERRE DE BOURDEILLE, *Casadas, viudas o solteras ¿Quiénes son más ardientes en el amor?* Madrid, Arcopress, 2006.

⁷ MARÍA PILAR RABADE OBRADÓ, "Posibilidades jurídicas de las mujeres para acceder al trabajo", CRISTINA, SEGURA GRAÍÑO, ÁNGELES, MUÑOZ FERNÁNDEZ (coord.) *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana...*, 15-26. MARÍA ASENJO GONZÁLEZ, "Las mujeres y el trabajo en las ciudades de la Corona de Castilla (Siglos XIII-XV). Integración y marginación", SIMONETTA CAVACIOCCHI, (coord.), *La donna nell'economia scc XIII-XVIII*, pp. 553-562. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERRERO, "Actividades laborales femeninas en la Baja Edad Media turolense", *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la Profesora Emérita María Isabel Falcón*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, (2006), 19, pp. 181-200. Los estudios sobre las mujeres trabajadoras en diversas ciudades europeas con una tasa de crecimiento demográfica ascendente demuestran que la participación de la mujer en la vida económica no alcanzaba tan altas cotas. En Génova, el 90 % realiza tareas de corte doméstico; y, además, se advierten espacios de actuación para ellas: el 70% relacionados con la producción y el 26 % con los servicios siempre de carácter doméstico (Mottu-Weber: 352-354); en Varsovia, el 83 % se dedica a tareas propias de su sexo, aunque existen categorías profesionales para aquellas que trabajan de forma independiente; en Cracovia, el porcentaje alcanza un 70 % (Karspinski: 280-85); en Bolonia, el 60 % se dedica al abastecimiento, el 18% a las tareas domésticas y un 8% al comercio, y es de destacar que existen familias dedicadas a la lavandería (Palazzi: 370-76); en tanto que en las villas y ciudades castellanas, en las que el fenómeno urbano es tardío, la mujer parece suscribirse al ámbito doméstico y al del comercio al menudeo, aunque no hay cifras concretas para realizar una valoración (Asenjo González: 555). Todos estos estudios pueden verse en: SIMONETTA CAVACIOCCHI, (Coord.), *La donna nell'economia secc XIII-XVIII...*, 1990. AYUSO SÁNCHEZ, "El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval", *Sancho El Sabio: Revista de Cultura e investigación vasca*. Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio Fundazioa, 2009, nº 30, pp. 115-136. ANA MARÍA RIVERA MEDINA, "Entre la devoción, el trabajo y el poder: La freyra de la Iglesia del Señor Santiago de Bilbao en el tránsito del Medioevo a la Modernidad", M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO – CRISTINA SEGURA GRAÍÑO (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*. Madrid, Almudayna, 2011, pp. 115-134.

gran parte es ideología, tal como puede verse en el “Libro de las tres virtudes”⁸. Los tratados consideran que la mujer es tan solo pecado y pasión, en tanto que el hombre representa la razón y el espíritu; luego será el hombre el encargado de educar y dirigir a la mujer. Este corpus ideológico, perfectamente estructurado entre el Estado, la Iglesia y la realidad imperante, colocará a estas mujeres en las capas laborales inferiores: en las tareas domésticas como criadas; en el comercio al menudeo; en la regatería⁹ como viandantes que venden lo que consiguen aquí y allá, a veces de forma poco lícita; como alcahuetas¹⁰ de amores solapados; como mancebas de un laico o un clérigo¹¹.

⁸ CARLA CASAGRANDE, “La mujer custodiada”, *Historia de las mujeres...*, p. 345. Ver también: RICHARD G. TREXLER, “La prostitución florentina en el siglo XV”, *Annales*. París, (1981)36, 6, pp. 93-105. MARÍA SERENA MAZZI, “Aspetti della prostituzione (Secoli XIV-XV)”, SIMONETTA CAVACIOCCHI, (coord.), *Il tempo libero. Economia y società. (Liosers, Leisure, Tempo Libre, Freizeit) Secc XIII-XVIII*. Firenze, Le monnier, 1995, 26, pp.721-730. M^a DEL CARMEN GARCÍA HERRERO, “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*. Madrid, UCM, 1989, (12), pp. 305-322. RENATO BARAHONA ARÉVALO, “Seduction, Sexual aggression and the defense of feminine honor in the Basque Provinces, 16th-18th century”, en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, (2006), 35, pp. 77-101.

⁹ En Vizcaya y, más concretamente, en Bilbao, su actividad estaba regulada por las ordenanzas municipales. Aquellas que se dedican al menudeo del pescado fresco llegaban a recorrer cuatro o cinco leguas hasta llegar a la Villa. Los trajines de estas mujeres quedan reflejados en las denuncias y pleitos por fraudes, robo, sobreprecio o venta de productos en mal estado. Generalmente eran mujeres solas o viudas desamparadas de escasos recursos. En toda Vizcaya las ordenanzas de los diversos municipios ponen gran celo en estos personajes. En el caso de Bilbao las ordenanzas regulan sus ventas, horarios, precios. Bilbao, 19 de setiembre de 1487. Bilbao, 9 de febrero de 1489 y Bilbao, 24 de setiembre de 1488. Bilbao, julio de 1495. JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995, 70, pp. 51, 52, 55, 63, 64 y 85. Ver también: ANA MARÍA RIVERA MEDINA, “Pescado, tiempo y distancia. Las conservas de pescado en Vizcaya (S. XV-XVIII)”, UNTZI MUSEOA (Ed.), *Las conservas de pescado en el País Vasco. Industria y Patrimonio*. San Sebastián, 1997, pp. 11-43.

¹⁰ PATRICIO ALDAMA GAMBOA, “Alcahuetas y prostitutas en Bilbao y su entorno en la Edad Moderna”, CÉSAR GONZÁLEZ MINGUEZ et al., *Marginación y exclusión social en el País Vasco*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1999, pp. 103-105. La alcahueta es una de las figuras más frecuentes y de mayor personalidad dentro de la prostitución bilbaína. Se trata de mujeres entre 25 y 40 años, solteras, con fracasos matrimoniales o viudas menesterosas que han sido o son prostitutas. El consistorio había regulado esta situación, pero las mujeres habían regresado y así había *muchas moças balderas vagabundas que non tenían oficio ninguno (...)* y *las alcahuetas las buscaban por sus formas*. JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)”..., 70, p. 171. Bilbao, 30 de junio de 1508.

¹¹ JOSÉ LUIS MARTÍN, *El vino y la cultura en la Edad Media*. Zamora, Centro Asociado UNED, 2002, pp. 211-218. El autor señala que aunque las leyes eclesiásticas se decantan por el matrimonio, la misma Iglesia tolera y regula la existencia de barraganas como mal menor. La manceba o barragana no es una esposa legítima, pero vive como si lo fuera. La diferencia entre una manceba y una esposa queda claramente explicitada en el texto de las partidas, Título XIII: “De las otras mugeres que tienen los onbres que no son bendiciones”. *Ley primera: qual muger puede ser recibida por barragana. Ley segunda: quien puede aver barragana y en que manera*. ALFONSO X, *Las Siete Partidas*. Madrid, Lex Nova, 1988. Facsímil, fs. 40-41. Sobre la legislación de las mancebas en Bilbao puede verse: JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)”..., 70, p. 64. Bilbao, 17 de octubre de 1488. Sobre las mancebas de los clérigos ver JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1999, 95, Doc. 200, p. 620. Bilbao, 1435.

Sin embargo, podían situarse en un estrato aún inferior: las prostitutas, marginadas dentro de la exclusión más absoluta. Vilipendiadas, maltratadas y repudiadas por convertir su cuerpo en templo diabólico, según la ideología imperante. Todas ellas encorsetadas por una vida urbana que las relega, y siempre asociadas a los pecados y las pasiones. Y si de pecados y pasiones se habla, se trata de vino.

Las mujeres legalmente eran consideradas “imbéciles”¹², pero entendiendo la imbecilidad como falta de fuerza o debilidad en un sentido muy amplio. Esta debilidad, sin duda, requería la protección por parte del Estado y de la sociedad, que asignaba a la mujer el papel de “menor de edad”, incapaz de involucrarse en negocios. Así, dependía primero del padre y del hermano, y más tarde del marido. Por el contrario, una vez muerto éste, una viuda era respetada, y se convertía automáticamente en cabeza de familia, ostentando la máxima autoridad sobre el clan¹³. Los autores las describen así: “Están en todo, hacen negocios, mantienen pleitos y arreglan los casamientos de sus hijos, los cuales les deben, por lo general una obediencia absoluta”. Estos testimonios revelan, sin duda, una mayor presencia social y una jerarquía superior. La condición de viudas las encumbraba y las liberaba del yugo del “pater familias”, por eso Luis Vives indica que “hay algunas que se alegran de la muerte de su marido, como si con su muerte se sacudieran un triste yugo, y como si se hubiesen liberado de una servidumbre y cautiverio”.... Incluso Santa Teresa consideró que la sumisión de las esposas a sus maridos era tan brutal, “que muchas veces se les acaba la vida...”¹⁴.

En cambio las mujeres solteras, en ocasiones, pudieron asumir las riendas de los negocios familiares. Quedarse huérfana y soltera podía ser una vía de acceso al control de los asuntos económicos. Asimismo, separarse de la familia, principalmente por pleitos entre los herederos tras la muerte de los padres, era otro de los momentos en que las mujeres podían hacerse cargo de sus bienes, no sin pocas dificultades. Las féminas de estratos sociales inferiores, aquellas que no recibían el tratamiento de “Doña”, que no eran doncellas de buena cuna, sino que habían tenido el “inri” de nacer entre la plebe, se enfrentaban a mayores dificultades legales y reales. Y será entre la plebe donde encuentren su lugar y donde desarrollarán trabajos de toda índole, pero siempre asociadas directa o indirectamente a los hombres.

Aunque, al contrario que las mujeres de estratos superiores, integradas en un grupo disfrutaban de un menor control, será la pobreza la que marque la mayor diferencia con sus congéneres, porque la línea entre la satisfacción de sus estómagos, de sus deseos sexuales y la prostitución solía ser muy fina¹⁵. Éste es el contexto donde se movían tabernerías,

¹² A su vez, el Derecho Romano habla de *imbecilitas sexus* para señalar a la mujer y la somete a la *potestas* marital o del *pater familias*. Corominas define a la palabra como “débil en sumo grado” tomado del latín *imbecillus*. JOAN COROMINAS, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid, Gredos, 1990, p. 332.

¹³ MARÍA VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1994.

¹⁴ MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Casadas, Monjas, Rameras y Brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento...*, p. 220. MARÍA DOLORES VILLALBA PÉREZ, “La marginación femenina en la época de los Austrias”, M^a VICTORIA LÓPEZ CORDÓN-MONSERRAT CARBONELL ESTELLER (Eds.) *Historia de la mujer e Historia del matrimonio*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 111-120.

¹⁵ CLAUDIA OPITZ, “Vida cotidiana de las mujeres de la Baja Edad Media”, *Historia de las mujeres*. Madrid,

bodegueras, mujeres de mala vida, abandonadas, prostitutas, pobres y desasistidas. En Bilbao había un predominio de mujeres que se dedicaban a la venta y distribución de productos de uso cotidiano¹⁶. Pero además en todos los lugares, desde el centro de la villa a los arrabales, había tabernas y mesones, y en consecuencia taberneras, mesoneras y bodegueras: vino.

El despliegue artesanal, industrial y comercial en que se ve inmersa la villa del Nervión desde la Baja Edad coadyuvó a la rápida integración de la mujer en el mercado urbano. En una villa en constante crecimiento la avalancha de gentes de las zonas rurales fue más que una necesidad a medida que se ampliaban los sectores secundarios y terciarios de la villa. Mujeres solas, viudas, desasistidas, hijas o esposas de artesanos o trabajadores del sector servicios inundaron la ciudad rápidamente. Y, mucho más rápido, éstas comenzaron a desarrollar tareas del más diverso cariz¹⁷. Son tantas y tan importantes para las autoridades que aunque sin apellido y con el calificativo de “pobres” aparecen en las fogueras del siglo XV y de la primera década del siglo XVI¹⁸. Tan pobres y desheredadas socialmente como en otras ciudades europeas, porque es evidente que en estos tiempos el apelativo “pobre” era sinónimo de marginalidad y ésta de delito¹⁹.

Al mismo tiempo, para las autoridades este apelativo era equivalente a mano de obra barata y a materia jurídica, porque desde la promulgación del Fuero se observa el in-

Taurus, 1994, II, p. 340.

¹⁶ CRISTINA, SEGURA GRAIÑO, ÁNGELES MUÑOZ FERNÁNDEZ, (coord.), *El Trabajo de las mujeres en la Edad Media...* CRISTINA SEGURA GRAIÑO, “Mujeres en el mundo urbano. Sociedad, instituciones y trabajo”, *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, I., pp. 517-546.

¹⁷ ANA MARÍA RIVERA MEDINA, “Cuerpos de mujer en el mundo laboral bilbaíno bajomedieval y moderno. (Ss. XIV-XVI)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, (2008), [En línea], Puesto en línea el 28 enero 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/21533>. “Las Tabernas en Bilbao en la última Edad Media”, *Bulletin du Musée Basque*. Bayona, Musée Basque, 174, (2009), 5-22. *La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1300-1650)*. La Coruña, Netbiblox, 2011, Cap. 4.

¹⁸ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Repartimientos y fogueras-vecindario de Bilbao (1464-1492)”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1996, 71, Doc. 1: Cuentas y repartimientos vecinal realizados en la villa de Bilbao para pagar el pedido del año 1463. También de los mismos autores: “Foguera-vecindario de las villas de Vizcaya 1511”, *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997, 78.

¹⁹ IÑAKI BAZÁN, “Sanidad y urbanismo de las villas vascas durante la Baja Edad Media”, *Cuadernos de la Sección Historia-Geografía*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, (1993), 21, pp. 69-80. “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación de orden público y del control social de las conductas”, JOSÉ MARÍA IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Bilbao, UPV, 2006, pp. 113-168 “La caracterización de la civilización vasca medieval”, VVAA, *Historia del País Vasco*. Bilbao, UPV, 2004, II, pp. 443-476. “Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa Medieval. Una aproximación interpretativa”, RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE (coord.), *Mujer, marginación y violencia. Entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 29-75. IÑAKI REGUERA, “El mundo del ocio”, VVAA, *Historia del País Vasco. Edad Moderna*. San Sebastián, Hiria, 2004, pp.213-236. “Hogares, pobres y calles inseguros. Segregación social, marginación y delincuencia”, ROSARIO PORRES MARUJÁN (dir.), *Vitoria, una ciudad de “ciudades”*. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen. Bilbao, UPV, 1999, pp. 533-572. “Todos cuatro costados de limpia sangre. Excluidos y marginados: la defensa de la hidalguía universal y de la pureza de raza”, ERNESTO GARCÍA FERNANDEZ (ed.), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: Espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medioevo y la Modernidad*. Vitoria, UPV, 2005, pp. 463-504.

terés que despiertan; interés del que se hacen eco el ayuntamiento, el corregimiento y las Juntas Generales cuando las consideran como un mal para la república²⁰. Las actas y ordenanzas municipales reflejan el control exhaustivo, casi “inquisitorial”, a que fue sometida la mujer; control que era aún más férreo si se trataba de mujeres trabajadoras, pobres y sin tutelaje masculino. Sabido es que los diversos escritos civiles y religiosos, a los que aludíamos en páginas anteriores, arremetieron contra tabernereras o bodegueras. Y ¿por qué fue considerada como un verdadero mal para la república? Por su género, femenino; por su status, pobres; por su estado, soltera o viuda; por su salud, portadoras de “bubas”; por su debilidad, los chismes; y por condición, dañinas para el hombre en “su persona y hacienda”. Por todas estas causas muchas de ellas fueron conminadas a salir del Señorío de Vizcaya, repudiadas o desterradas²¹.

Vivir en el filo entre lo legal y lo ilegal fue el carácter que adoptó su cotidianeidad. Su cuerpo fue su mejor y más preciada mercancía. Son estas características las que se observan en aquellas mujeres que vivieron y trabajaron en el Bilbao Bajomedieval y Moderno. Por ser distintas a los hombres y por usar su cuerpo como reclamo, padecerán y estarán sometidas a un exhaustivo control por parte de la Administración local. Sin embargo, todas lograron sortear la adversidad de su condición y se consolidaron como verdaderas protagonistas de un Bilbao en pleno despegue comercial y burgués. Mujeres anónimas que desde el propio anonimato, y a pesar del corsé jurídico al que estaban sometidas, sacaron adelante a su familia, a su negocio y se inscribieron en el paisaje local y urbano como icono propio y característico de la villa. Ahora bien, aunque la marginalidad y el anonimato formaban parte de sus vidas, es una realidad su inserción en el mercado laboral como segundonas debido sobre todo al desarrollo y necesidades urbanos. En este sentido no sólo la literatura se refiere a la situación sino también las regulaciones municipales y, sobre todo, los testimonios que de sus actuaciones se atesoran en los archivos. Como veremos, este contexto se asienta e inscribe de forma sobresaliente dentro del universo de la vid y el vino.

²⁰ CONCEPCIÓN HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY et al., “Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986, 8, p. 70. JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de la Villa de Bilbao (1477-1520)”..., p. 80. Bilbao, 25 de febrero de 1495; p. 87, Bilbao, 5 de junio de 1495. También puede verse BFA/AFB, MUNICIPAL, BILBAO 0240/001/006. “Ordenanzas del buen gobierno de la villa de Bilbao, recopiladas por Martín de Arriaga en 1526”. ENRIQUETA SESMERO CUTANDA (COORD.), *Juntas y Regimientos de Bizkaia*. Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 2008, (CD): Actas de Villa y Ciudad, T.I, p. 453, p. 486; Actas de la Tierra Llana, p. 424.

²¹ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de la Villa de Bilbao (1477-1520)”..., 70, p. 115. Bilbao 13 de abril de 1496. p. 192. Bilbao, 20 de agosto de 1512; pp. 51-52, Bilbao 19 de setiembre de 1487; pp. 53-54, Bilbao, 24 de setiembre de 1488; p. 71, Bilbao, 13 de setiembre de 1490; p. 85. Bilbao, 5 de julio de 1495. M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO, “Bilbao en la Baja Edad Media desde la perspectiva de género”, *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*. Bilbao, Ayuntamiento de Bilbao, (2002), pp. 86-107. IÑAKI BAZÁN, “El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, CÉSAR GONZÁLEZ MINGUEZ et al., *Marginación y exclusión social en el País Vasco*..., pp. 25-53.

3. La presencia femenina en el viñedo

Aunque la participación femenina debió de ser importante, como suele ser frecuente las fuentes son poco agradecidas para tratar el tema. Lo cierto es que en la villa bilbaína desde mediados del siglo XV existen testimonios sobre el rol femenino respecto de las tareas del viñedo y de la elaboración y conservación del vino. Desde 1440, fecha en la que figura una viuda como propietaria de una viña, y hasta los años sesenta de la siguiente centuria, las mujeres ocupan un sitio como dueñas, aunque nunca llegaron a participar en la Cofradía de Propietarios de Viñas²². Además su presencia es frecuente tanto arrendando o tomando en arriendo viñedos y huertos²³: María Ochoa, María Pérez Plaza viuda de Jacome de Achuri²⁴ entre otras. Lo cierto es que, en la mayoría de las ocasiones, aparecen junto a sus maridos o firmando como “viuda de”, lo que indica que el viñedo era un bien dotal. Así sucedió con Mayora de Bedia, quien era consciente del asunto porque cuando se decreta un embargo a nombre de su marido, declara: “para sostenimiento u honra del dicho casamiento e matrimonio por lo que a lo menos la meatud de todos los dichos bienes son mios e a mi perteneçen e non pueden ser vendidos nin rematados por devda que fisyese el dicho mi marido”²⁵. El testimonio no es banal y mucho menos casual porque, como se sabe, los bienes aportados por las féminas al matrimonio seguían siendo patrimonio de su propiedad, aunque siempre gestionado por el marido.

Ahora bien, del conjunto de mujeres relacionadas con el viñedo es muy difícil conocer exactamente cuántas y quiénes eran, como también qué tipo de trabajo desarrollaban en la viña o, posteriormente, en las tareas de elaboración. Sin embargo, es posible que participaran activamente en tiempo de vendimia, acarreo y elaboración. Si bien es cierto que en Bilbao durante la época de la vendimia se contrataba personal, las fuentes hablan de jornaleros y no de jornaleras. Pero no es menos cierto que en la villa las mujeres actuaron como cargadoras, por lo tanto no es extraño que las tareas de acarreo y pisado también estuvieran a su cargo. Por otra parte, está establecida la participación femenina en el viñedo europeo, por lo tanto desde esta perspectiva Bilbao no debería ser una excepción.

No obstante, las fuentes se muestran generosas a la hora de señalar a las mujeres que intentaban escapar a la ley en cuestiones relacionadas con el viñedo. En este sentido la legislación sobre los excesos femeninos es muy amplia. Las ordenanzas municipales

²² Se trata de Mari Solórzano, viuda de Juan de Yermo. BFB/AFB, MUNICIPAL, BILBAO, ACTAS. Escritura de Venta. Bilbao, 1445; o María Pérez Plaza viuda de Jacome de Achuri. AHPV, Microfilm, R-442, Lope García de Meñaca, Bilbao, Año 1572. Ver también: ANA MARÍA RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo en el primer Bilbao, 1300-1650...*, Cap. 1. De la misma autora: “Entre la devoción, el trabajo y el poder: La freyra de la Iglesia del Señor Santiago de Bilbao en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”..., p. 134.

²³ ANA MARÍA RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo en el primer Bilbao, 1300-1650...*, Cap. 1.

²⁴ BFA/AFB, Judicial, JCR 1420/052. Bilbao, 15 de marzo de 1568.

²⁵ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Libro de Autos Judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de Acuerdos y Decretos Municipales (1463) de la Villa de Bilbao”..., 55, p. 3-20. Bilbao, 10 de septiembre de 1440.

son un claro referente de esa circunstancia. Así pues, son cuantiosas las veces en que se hace referencia a la mujer cuando se habla de comportamientos delictivos en época de vendimia. En 1489:

mandaron y ordenaron que ninguna, ni alguna persona, hombres, mujeres, moças y moços no sean osados de entrar en ajenas vinnas nin llozas nin heredades para fazer ningund dapno; e si algunas presonas de qualquier estado se fallaren que ayan llevado sarmientos nin palisas, nin çepas nin otras cualesquier maderas e llennas, que cada vez que fallado o probado les fuere, le sean dados cincuentas açote²⁶.

Ordenanza que se repite en 1491, 1499, 1526 y 1553²⁷. Visto está que se contempla a la mujer e inclusive a los jóvenes y a los niños como protagonistas de hechos delictivos: robar racimos, tutores y herramientas de trabajo, o también como perturbadores de la propiedad privada. En este último caso, llegaron a iniciar causas judiciales por invasión a la propiedad ajena, sobre todo cuando la viña tenía “servidumbre” como aconteció en 1519. Pero Lope de Arbolancha demanda por esta causa a María Ortiz de Arteaga, mujer de Sancho Zamudio de Arismendi, y a su criado Domingo de Uríbarri²⁸. María fue condenada; y su marido apeló la sentencia aduciendo precisamente su condición femenina, logrando dejar el acto impune. Seguramente, el delito habría sido planeado o ejecutado por el marido pero, fue María la acusada. De lo cual se colige una vez más que dicha condición oficiaba de ardid para que el cónyuge quedara libre de responsabilidad.

La utilización de la mujer en la ejecución de tratos de cualquier tipo y condición fue el arma que muchas veces emplearon los hombres para librarse de las penas. Según se establece en las Leyes de Toro²⁹, no podían ser juzgadas por delito alguno. El abuso fue tan grande que en 1511, a petición del gobierno de la villa, se promulgó una provisión a fin de hacer extensiva la legislación criminal a las mujeres que firmaban tratos a los que luego no podían responder. La provisión en cuestión ordenaba “que si alguna de las mugeres que tratan e compran e venden en la dicha villa por trato de mercaderías se açare con mercaderías y haçiendas ajenas, sin embargo de dicha ley, proçedais contra

²⁶ IBIDEM, “Ordenanzas Municipales de la Villa de Bilbao (1477-1520)”..., 70, pp. 65-66. Bilbao, 16 de enero de 1489.

²⁷ IBIDEM, p. 74, Bilbao, 11 de julio de 1491; p. 79, Bilbao, 22 de agosto de 1495.

²⁸ ACHV, Sala de Vizcaya, C. 61-1. Pleito de Pedro Lope de Arbolancha contra vecinos de la anteiglesia de Begoña. Bilbao, 15 de enero de 1519. Documento de 134 páginas sin foliar

²⁹ LEYES DE TORO, p. 316, Ley LXII: *Ninguna muger por ninguna deuda, que no descienda de delito puede ser presa, no detenida sino no fuera conocida mala de su persona*; p. 309. Ley XV: *La muger durante el matrimonio sin licencia de su marido como no puede hacer contracto alguno, asimismo no se puede apartar ni se desistir de ningun contacto que a ella le toque, ni dar por quitto a nadie del, ni puede hacer quasi contracto, ni estar en juicio haciendo, ni defendiendo sin la dicha licencia de sus maridos: o estuviere por si, ó por su procurador; mandamos que no vala lo que hiciere*. Idénticos y otros aspectos se legislan en Las Sietes Partidas: *Título primero de los desposorios, Título segundo de los casamientos, Título de los repartimientos de los casamientos, Títulos de las dotes*. Y en el Fuero Real: Libro III, Título I: *De los casamientos*.

ella”³⁰. El texto es verdaderamente trascendente porque a partir de esa fecha las mujeres podrían ser juzgadas y condenadas.

4. La participación en ventas y reventas

Las fuentes son amplias en información relativa a la relación entre la mujer y el comercio al menudeo, sobre todo de vino. Las actas del concejo están jalonadas con los problemas que ocasionaban en el desarrollo de una actividad que difícilmente podía entenderse como legal, más allá de que se realizara en los periodos de “franca” o “viedo” (libre comercio o veda). Las primeras noticias las encontramos en el siglo XV, sobre todo a través de las notificaciones concejiles a las vendedoras. Existen constancias de mozas, regateras y algunos vecinos a los que se decomisa un cuero o unas pocas azumbres de vino de Rioja, tinto de Castilla, blanco de Ribadavia y Jerez de Andalucía, aunque no tenemos elementos que determinen que dicho caldo estaba destinado a la reventa. Sin embargo, considerando la cuantía de las cantidades decomisadas sí parecen ser mayores a las necesarias para consumo doméstico. Dichos decomisos coinciden con los meses del viedo, es decir, cuando estaba prohibido disponer de volúmenes de caldo foráneos superiores a la cantidad autorizada para consumo propio.

María Sáez de Uriarte, doncella, es descubierta en su casa de la calle Artecalle vendiendo vino de Ribadavia al por menor³¹. Le ordenaron que embodegara el vino y pagase una pena de dos mil maravedíes para destinarlos a reparos de la villa. Precisamente en el destino de la pena es donde debemos detenernos. Es evidente que el concejo se aprovechaba de estas conductas delictivas o contrarias a las ordenanzas para incorporar en su caja unos buenos maravedíes de los que siempre estaba necesitado. Como también es notorio que la acusada fuese mujer y doncella, es decir, una persona que encontraba su sustento en este tipo de trapicheos. Sin embargo, llama poderosamente la atención la cuantía de la multa que se aplicaba, porque era una cantidad de dinero elevada, a la que difícilmente sería capaz de hacer frente. Si no abonaba la multa podría ser encarcelada o desterrada.

Ahora bien, las actuaciones de los individuos dedicados a este tipo de actividades, que podemos considerar como delictivas, adquieren diversas manifestaciones. En 1568 un grupo de viandantes extranjeros llegó a la villa con vino que descargaron en la plaza mayor para luego, además de vender al menudeo, sacar “fuera parte” unas botas. La autoridad intervino “oponiendo los delinquentes fuerza y resistencia”³². Tras dicha intervención el concejo decomisó el vino y se lo entregó al arrendador de la sisa del vino para su venta. Esta situación no era nueva, y en ella intervenían vecinos, residentes y viandantes que solían comprar vinos introducidos por mar, especialmente vinos de Ribadavia, con el fin de proceder a su reventa. Ante lo cual el concejo ordena que nadie

³⁰ JAVIER, ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514)”..., Doc. 330, pp. 1066-1067.

³¹ BEA/AFB, Municipal, Bilbao, Actas, 0009. Bilbao, 10 de mayo de 1568.

³² IBIDEM, Actas 0009, fs. 186v-187. Bilbao, 10 de julio de 1569.

compre “binos que benyeren por mar en esta Ría e arenal de esta dicha villa”³³. No obstante, a algunos no les hacía falta esperar la llegada de los vinos por el canal ya que adquirirían en las anteiglesias vinos de la cosecha para revender al menudeo en su propia casa, como hacía Pedro Hernández y su mujer, que fueron denunciados por el concejo³⁴.

A mediados del siglo XVI el ayuntamiento encausa a Ana de Villabaso, vecina de la villa, por haber introducido vino sin licencia con el objeto de proceder a su reventa. Se trataba de trece botas de vino de Ribadavia con las que la mujer podría haber logrado importantes ingresos vendiendo y revendiendo al menudeo. Fue descubierta y penada con dos mil maravedíes. Así pues, la autoridad ordena que se prohíba a los revendedores vender este tipo de vino, una práctica usual entre los regatones. Porque también era un hecho que la regatería era consustancial a la reventa y, por ende, al fraude.

El fenómeno de la regatería soliviantaba a las autoridades, que no encontraron inconveniente en que mujeres casadas o viudas vendieran y revendieran en la plaza pública, pero que consideraban un agravio público que mujeres solteras lo hicieran sin su control, y más aún sin la presencia de un hombre. Por ello se pena a las regateras o regatonas al destierro. Pero también actuaron, ajenas a la normativas o cuando menos mirando hacía otro lado, esposas convencidas de que lo hacían de buena fe. Esto parece haber sucedido en el pleito interpuesto por el Juez Mayor de Vizcaya contra Juan Ochoa de Legorburu y su esposa María Martínez de Izoaga y Domingo de Rotabarría y su mujer Mayora Sáenz de San Pelayo por revender vinos de muchas suertes sin ser taberneros. El motivo de la acusación fue vender vino sin licencia. Los demandados, vecinos de los arrabales situados allende “la puente”, adujeron no haber vendido sino cedido el vino.

Sin embargo, las pruebas presentadas no fueron suficientes para demostrar su inocencia, aunque es importante indicar que los acusados se quejaban amargamente. Es más, suplicaron la supresión de la ordenanza que establecía que los vecinos de los arrabales no pudieran guardar en sus casas vino, sidra u otros mantenimientos para vender o revender. Las reclamaciones fueron desoídas, y los demandados condenados a pagar tres mil maravedíes de multa y a la pérdida del vino; pena contemplada en las ordenanzas, que prohibían a los moradores de los arrabales tener en sus casas vinos propios o ajenos³⁵.

Situación similar sufrió Catalina de Careaga, acusada de introducir furtivamente vino de Ribadavia “calladamente de noche y ocultamente” y, posteriormente, venderlo en su casa y en la cordelería de su marido, Domingo de Aresti. Según los testigos al caer la noche se veían la puerta de la casa y de la cordelería abiertas, y se oían las voces del concurso de gente comprando vino sin postura y bebiendo. Tras recabar las informaciones pertinentes los acusados son declarados culpables y condenados a pagar cincuenta mil maravedíes. Como los esposos no poseen dicha cantidad se procede a la ejecución de sus bienes y de los vinos que aún quedaban. Lo llamativo es que aunque se dice que los bienes son de Domingo de Aresti la justicia llama a Catalina para que entregue

³³ IBIDEM, fs. 176v-177. Bilbao, 3 de junio de 1569.

³⁴ IBIDEM, 0010, f. 169v. Bilbao, 19 de febrero de 1571.

³⁵ BFA/AFB, Municipal, Bilbao 0032/001/005.

las llaves de la bodega y otras pertenencias. Incluso durante el juicio, cuando llaman a declarar a Aresti, su testimonio comienza con la expresión: “la dicha mi mujer”. No cabe duda de que se trataban de bienes dotales.

A pesar de que la situación de estas mujeres era precaria y se encontraban desasistidas por la ley, no dudaron en denunciar a clientes morosos. Así lo hizo María Sáez de Aguirre, tras haber fiado “por confianza” parte de un cuero de vino tinto de Castilla y seis azumbres de Ribadavia a Juan de Arbildua, vecino de Gatica. El comprobador no saldó la deuda de dieciséis reales. La denunciante consiguió una sentencia favorable: la ejecución de los bienes del acusado.

Entrado el último cuarto del siglo XVI el concejo parece comprender que prohibir la introducción, compra y reventa de vinos, tanto a grueso como a menudeo, era causa perdida. Sin embargo, en cierta ocasión no dudó en hacer un intento casi desesperado para llamar al orden a vecinos, residentes y viandantes. La sesión donde se debatió el asunto fue tensa porque los ediles describieron el desorden que existía en la villa en relación a la compra de mantenimientos para luego revenderlos. Tras las deliberaciones se ordenó:

ninguna persona pueda comprar ny conpre en esta dicha billa ny su juridiçion ningunos mantenimientos por grueso ny por menudo de qualquiera condicion que sean para los tomar a rrebender si no fuere las personas que tenian tiendas publicas (porque había muchas) mugeres que benden en la plaça por menudo y ellas tambien poniendo los preçios...³⁶.

Nuevamente la ordenanza se fija en la figura femenina como protagonista de hechos delictivos. Se asume que es ésta la causante de los males, omitiendo la presencia masculina a manera de exculpación encubierta. Sin embargo la ordenanza parece ser más categórica porque los sujetos del delito son mujeres que libremente vende en un ámbito público y ponen precio a la mercancía. La decisión del concejo juzga más comprometida la situación porque las acusadas no han obtenido licencia y han sobrepasado el precio fijado por los propios ediles. En este sentido, se aprecia que el consistorio mira más por sus intereses que por el respeto la normativa. En otras palabras, no margina a las mujeres por ser tales sino por no pasar previamente por la caja del concejo y por respetar la “postura” del vino que se fijaba cada 11 de noviembre.

4.1. En las Bodegas

Se entiende por bodeguera a la mujer que tenía, en propiedad o arrendado, un recinto destinado a la conservación el vino; lo cual no significaba que estuviese habilitada para venderlo. Su tarea se desarrollaba en el interior de recintos oscuros, pequeños, húmedos e impregnados de los aromas de vinos trasegados y vertidos, rodeadas de pipas, barriles y cueros. Éstas, solas o acompañadas por sus maridos o cónyuges, también revendían, defraudaban y engañaban para su sustento. Porque es cierto que, independientemente

³⁶ IBIDEM, Actas, 0014, f. 70.

de los ciclos de bonanza o de crisis, los vecinos de la villa siempre estuvieron sujetos a impuestos temporales o permanentes, indirectos o directos, que hacían imposible vivir con dignidad, sobre todo a las clases inferiores.

Y ésta fue la causa de los problemas, porque debido a ello las bodegueras no estarán exentas de celo y vigilancia, acusadas de fraude y engaño, de mezclar vino joven con vino añejo y de vender vino foráneo contraviniendo las regulaciones locales. Además, eran cuestionadas por su comportamiento moral y sexual, por su tentadora solidaridad con el género masculino, y al igual que otras trabajadoras llegaron a padecer penas de diversos grados por su cuestionado comportamiento, o sencillamente por el rumor que corría de boca en boca en los corros callejeros. Por todas estas razones bodegas y bodegueras sufrían permanentes inspecciones por parte de la autoridad concejil, que registraban a fondo habitaciones y salas, analizaban con detenimiento el tipo de caldo, las condiciones de conservación, las medidas y los envases³⁷, mostrando especial interés por los caldos procedentes de Andalucía y de Galicia.

Dentro del capítulo de la mujer trabajadora, las bodegueras ocupaban el último nivel y no escaparon, como otras de su clase, al rumor del fraude y del engaño; ni al del hurto, el delito más común entre las féminas. No obstante, formaban parte fundamental del paisaje urbano. En ocasiones el marido trabaja en la bodega y la mujer en la taberna. Por ejemplo, Juana de Holea, Sara Sáez, Juana de Cieano y María Sáez de Anuncibay tienen casa y bodega en el mismo sitio³⁸. Pero en general, era una tarea desarrollada frecuentemente por mujeres cuyos maridos tenían un oficio: cordelero, carpintero, zapatero, cubero, etc. Es decir, el control y el mantenimiento de la bodega también se entienden como una tarea femenina, como una extensión de los quehaceres domésticos.

En 1560 los ediles discutían sobre las mujeres solteras sin amo, explicando que de pocos años a esa parte residían en la villa muchas mozas y mujeres solteras que se proponían tomar casa y vivienda, ante lo cual se ordenó “que todas las moças e mujeres solteras que biben e moran en esta dicha villa de Bilbao e en sus rreuales dentro de quinze dias primeros segunt tomen amo e se aparejen o dentro del dicho termino salgan e bayan de la dicha villa a sus tierras....”³⁹. Digamos que todas estas mujeres tal vez actuaron por picardía, pero lo que es seguro es que también lo hicieron por necesidad aprovechando la incapacidad de la Administración para imponer controles y medidas correctivas a las desviaciones del mercado. En esta época, como puede comprenderse, lo importante era la supervivencia: para sobrevivir el ser humano se olvida de la norma, de la ley impuesta, y actúa en consecuencia para cubrir las necesidades de su propia corporeidad, y la primera de ellas es el alimento.

³⁷ JAVIER, ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Libros de Acuerdos Municipales de la Villa de Bilbao (1509-1515)”... p. 16. Bilbao, 12 de enero de 1509.

³⁸ BFA/AFB, Municipal, Bilbao 0510/001/018.

³⁹ IBIDEM, Actas 0006.

4.2. *En las tabernas*

En el ambiente tabernario de las villas y ciudades del Bajomedievo e inicios de la Modernidad, el alcohol y la diversión se conjugaban con el ruido, el rumor, el desorden y la promiscuidad; en la taberna se bebía, se jugaba y se accedía a mujeres de escasa suerte que encontraban en aquel lugar un medio de vida, aunque poco decente a la vista de las autoridades. Todo lo cual sin duda afectaba a la salud pública pero también al bien moral.

La tabernera era quien se encargaba de atender el local y de satisfacer las necesidades de los clientes. Era la persona que poseía y atendía su taberna, o que trabajaba para un tercero, como empleada. Trabajan en su casa, porque en ella o junto a ella tenían la taberna⁴⁰. En calidad de copropietarias, encargadas o criadas pasaban sus días entre la bebida y el juego. Vivían en un mundo hecho para hombres y sirviendo a los hombres. Pero a pesar de ello la legislación las cita sólo cuando se habla de deberes, nunca de derechos. Durante las visitas o los llamamientos del concejo son ellas las que responden. Y sin embargo están silenciadas.

Según las ordenanzas, y dentro de ese nuevo orden establecido por el concejo, se regula que sólo pueden atender las tabernas “hombres o mujeres, casadas o viudas de buena vida”⁴¹. Léase con atención la frase, y se verá que en realidad se remite a la condición femenina admitida por la Administración y por la Iglesia: casadas o viudas de buena vida; en contraste, ningún calificativo se aplica al candidato masculino. Lo cierto es que tal vez la institución mostraba con esta ordenanza la aspiración de lograr una sociedad, una “república”, donde los pecados públicos desaparecieran, donde el bien y el espíritu ganaran la lucha a las pasiones humanas.

En el Bilbao Bajomedieval y Moderno, las taberneras y las bodegueras fueron mano de obra servil dentro del engranaje del comercio local. Se mueven en un mundo donde la duda y el acecho sobre sus actividades se cuestionan desde diversos sectores. De hecho, trabajar en las tabernas las convertirá en portadoras de un sambenito difícil de superar: el de saberse sospechosas en cualquier condición y situación. Sin embargo no padecieron el peor de los estatus: las regateras, las criadas, las mancebas y las prostitutas vivirán acechadas por el estigma de la deshonra⁴².

En las causas judiciales que llegaban al alto tribunal, el nombre de la mujer aparece, súbitamente, asociado al propietario del negocio: taberna, mesón y posada. En el pleito de dos taberneros, Juan de Ochoa de Legorburu y Domingo de Rotobarria, son nombradas sendas esposas: María Martínez de Icoaga y María Sáez de San Pelayo. Los hombres son vistos como servidores públicos y sus esposas como delincuentes, según se lee

⁴⁰ BFA/AFB, Municipal, Bilbao, Antigua, 0044/003/005; 0512/001/017; 0512/001/002; 0512/001/003; 0512/001/004; 0512/001/005; 0512/001/006. Visitas a tabernas siglos XVI y XVII. Figuran mujeres con tabernas situadas en su propia casa.

⁴¹ IBIDEM, 0172/001/0027.

⁴² ANA MARÍA RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo en el primer Bilbao, 1300-1650...* Cap. 4.

en las ordenanzas. Ellas acusadas de aplicar precios abusivos, de hospedar forasteros y de vender vino sin licencia, contraviniendo la orden que prohibía expender bebidas alcohólicas en los arrabales, e incurriendo por ello en un grave delito⁴³.

No fue menos lo que sucedió cuando se acusa a Gregorio de Amézola y su legítima mujer, María Sánchez de Amézola⁴⁴, por venta fraudulenta; los acusados explican que, desde tiempo inmemorial comerciaban con vinos por “grueso y menudeo” y otros bastimentos para viandantes pero que, sobre todo, expedían vinos para los enfermos⁴⁵. En el juicio los demandados entienden que están contribuyendo además a la legalidad con sus actuaciones, porque de no expender ellos los necesitados recurrían al vino que se elaboraba en las “caserías”, es decir, a caldos sin licencia.

Lo cierto es que las taberneras, como propietarias, empleadas o criadas, cumplían una función social, laboral y mercantil dentro del establecimiento. Son interrogadas por los visitantes municipales. A ellas inquirían sobre conductas prohibidas, sobre fraudes y prostitución, y en la mayoría de las ocasiones eran ellas las que hacían frente a los funcionarios, ya que el propietario o el jefe desaparecían a la llegada de los ediles. También atendían a los clientes, a las regateras que iban por unas pocas azumbres de vino, a los proveedores locales y foráneos. Ellas, que escasas veces son nombradas por su nombre de pila, aquellas “taberneras” fueron las verdaderas administradoras y regentes de las tabernas⁴⁶.

En las denuncias por impago siempre aparece en primer lugar el nombre de una mujer, la tabernera, que es demandada por impago de vino, y que “curiosamente” casi siempre se trata de vino blanco de Ribadavia⁴⁷. Pero también figuran denunciadas por venta a precios excesivos, como le sucedió a Catalina de Elorriaga, tabernera de Abando, delatada por el procurador de la villa, quien explicó que fue:

El jueves proximo passado a una cassa donde se vendía bino de rribadavia nueva o trayda en este presente año al lugar de junto del monesterio de la concesión que es en la anteyglessia de avando y en la dicha cassa una muger llamada catalina le llevo por un acumbre de vino dos rrealas y quartillo y asi vien vio llebava a ottros el dicho prescio de los dichos dos rreales y quartillo.

Ante tal atropello de la norma fue condenada a la pena de perder el vino por incurrir en delito grave⁴⁸. Pero no siempre la tabernera, por ser mujer, era la engañada, porque la realidad demuestra que también ellas engañaban, o fueron utilizadas para engañar;

⁴³ IBIDEM, Municipal, Bilbao, Antigua 0032/001/005. Real Ejecutoria del 3 de enero de 1562. Incluye ordenanzas de 1511 y 1515. Las tabernas estaban situadas en los arrabales y ambas mujeres aparecen como moradoras de los arrabales, “Allende la puente”.

⁴⁴ IBIDEM, 0039/001/009. Bilbao, 1584. Dueña y señora de la casa y solar de Amézola. Cita en la anteiglesia de Abando.

⁴⁵ Recuérdese que el vino figura como medicamentos en todos los tratados de salud bajomedievales o modernos. Ejemplo de ellos: “Theatrum Sanitatis”.

⁴⁶ ANA MARÍA RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo en el primer Bilbao, 1300-1650...*, Cap. 4.

⁴⁷ BEA/AFB, Judicial, JCR 3969/001, 20 de octubre de 1571; 0799/001. Bilbao, 4 de febrero de 1579.

⁴⁸ IBIDEM, 1165/009. Bilbao, 28 de febrero de 1598.

comprando vinos de gran calidad a mercaderes franceses y peninsulares que luego no pagaban por falta de liquidez. Es el caso del pleito en el que se ve envuelta María de Palacios, tabernera y viuda de Juan de Eguluz, y en el que los denunciadores son mercaderes e intermediarios por una deuda de cuatrocientos noventa reales. La tabernera fue condenada, se ejecutaron sus bienes: casa y bodega en la calle Belosticalle, donde se encontraron tres botas de vino de Ribadavia; muebles, enseres y ropas. Además, como poseía una tienda de lienzos, se embargaron piezas de distinta suerte⁴⁹.

Sin embargo, a veces, las tabernereras eran las denunciadores. La mayoría de estas causas son contra los mulateros. En ocasiones las tabernereras entregaban dinero por adelantado a los mulateros para asegurarse que les trajeran el vino que ellas requerían. Catalina de Garmendia y su marido entregaron ciento cincuenta reales a un arriero para que “le trujera trigo y vino para el abasto y provisión de la taberna de la dicha Catalina” pero, Lorenzo Sanz, arriero, que le solía traer vino tinto de Rioja, no volvió más. Como denunciador del hecho aparece su marido aunque, era Catalina quien se encargaba de la taberna. Los casos que se presentan a modo de aproximación a la gestión de las tabernas, son lo bastante facundos para demostrar que éste era un universo oscuro y sórdido sumido en la neblina del engaño y del fraude.

4.3. En las calles y cantones: los rumores

La presencia de mujeres en las calles, sobre todo en las cercanías de tabernas, ventas, posadas y mesones, era vista con un verdadero mal y un presagio de inmoralidad. El concejo consideró que esta situación causaba gran daño a la villa y a sus convecinos⁵⁰, porque en este mundo de pasiones desenfrenadas la promiscuidad era la regla y la consecuencia más nefasta era el contagio de enfermedades venéreas que, poco a poco, se convirtieron en un gran problema. En 1498 el consistorio tomó cartas en el asunto, era una cuestión de sanidad y ordena “que ningunas mugeres que tienen bubas que no sean osadas de dormir con onbres, so pena de çinquenta açotes e mill maravedis cada una cada ves”⁵¹. Esta no sería ni la primera ni la única medida. La vestimenta será un indicador inmediato de moralidad: se asociaba la mujer con toca o velada con la honradez, y la desvelada o sin toca con la poca virtud.

Las ordenanzas de la villa se refieren a ellas como aquellas mujeres que andan de caballo suelto, sin toca, duermen con hombres y se venden. Las ventas, los mesones, las tabernas y las posadas eran centros de prostitución en los que algunas veces tabernereras o tabernereros se convertían en alcahuetes⁵²; incluso se pensó en establecer una casa fuera

⁴⁹ IBIDEM, 0697/006. Bilbao, 8 de octubre de 1614.

⁵⁰ JAVIER, ENRIQUEZ FERNÁNDEZ et al., “Ordenanzas Municipales de Bilbao. (1477-1520)”..., 70, p. 171: *Ordenanzas del dicho Concejo sobre las moças vagabundas*. Bilbao, 30 de junio de 1508.

⁵¹ IBIDEM, p. 133. Bilbao, 15 de enero de 1498.

⁵² PATRICIO ALDAMA GAMBOA, “Alcahuetas y prostitutas en Bilbao y su entorno en la Edad Moderna”, CÉSAR GONZÁLEZ MINGUEZ et al., *Marginación y exclusión social en el País Vasco...*, p. 103. EMILIO MITRE, “Historia y marginación. Mundos desvelados y mundos por desvelar (Un modelo específicamente aplicable al

de la villa para acoger a las meretrices⁵³. Transcurrido el siglo XV, a pesar del miedo que causaban las pestes y el contagio de enfermedades venéreas, el mal persistía. Las mujeres públicas pululaban por la villa y los arrabales, y el número de mancebas iba en aumento⁵⁴. Hay que recordar que en aquella época, en general, se temía a las personas de mal vivir o sin oficio ni beneficio, pero sobre todo a las relacionadas con las tabernas. Aquellas que socavaban o destruían el orden moral cristiano estaban siempre bajo la mirada de la Administración y de la sociedad misma. De esta manera, las criadas formaban parte de la hueste de mujeres marginadas y consideradas indignas por exponer su cuerpo.

Eran aquellas mujeres que se sentaban en la calle, un dato nunca menor ya que la calle simbolizaba un universo enrarecido por el constante acecho del desorden moral. Ninguna mujer honrada deambularía por las calles y cantones sin la compañía de su doncella o de un adulto. Su libertad⁵⁵ estaba menguada, reprimida por el corsé concejil: “que no se asienten, asy so pena de hordenança”⁵⁶. Eran las desfavorecidas de la villa, que por la necesidad de subsistir, hacían de las tabernas (su interior o exterior) su forma de vida. Las prostitutas pululaban por las tabernas y las alcahuetas terciaban en amores de unas horas por un módico precio, y fue tal el número de unas y de otras que el concejo intentó frenar su proliferación. Las ordenanzas sobre el tema se repiten con frecuencia porque, al parecer, las regulaciones no daban resultado. El consistorio echaba una y otra vez a las mujeres sin oficio o de dudosa reputación, pero volvían reiteradamente.

En este ambiente de marginalidad donde reinaban el juego, los fraudes, los engaños, los escándalos, las bebidas y las riñas, las mujeres y el sexo, las prostitutas eran el reclamo. No en vano las ordenanzas de la villa hacen especial referencia a la necesidad de controlar la actividad de las mujeres de mala vida. En Bilbao no existió un lupanar, como sí en otras ciudades europeas, y se esparcían por tabernas, ventas, mesones, posadas, por lugares portuarios, barrios de baja estofa y calles de la villa. En 1502 se pidió al Monarca construir lugares apartados para que estas mujeres ejercieran su oficio; y

Medioevo)”, CÉSAR GONZÁLEZ MINGUEZ et al., *Marginación y exclusión social en el País Vasco...*, pp.13-24. ESTEBAN ARESTI, “Género e identidad en la sociedad del siglo XVII”, *Vasconia. Cuadernos de Historia y Geografía*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, (2006), nº 35, pp. 49-62. GEORGES DUBY, *El amor en la Edad Media y otros ensayos*. Madrid, 1972.

⁵³ IÑAKI REGUERA, “El mundo del ocio”, *Historia del País Vasco. Edad Moderna...*, p. 233. M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO, “Bilbao en la Baja Edad Media desde la perspectiva de género”, *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales...*, 12, pp. 86-107.

⁵⁴ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, et al., “Ordenanzas Municipales de Bilbao. (1477-1520)”..., 70, pp. 235. El fenómeno de la mancebía en Castilla ha sido investigado por RICARDO GARCÍA CÁRCCEL-ANOTNI SIMÓN I TARRÉS, “El amancebamiento en Zamora durante el siglo XVI”, ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ et al., *Familias y mentalidades*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 17-30. JOSÉ LUIS MARTÍN, “En torno a un contrato de mancebía”, CARLOS M. REGLERO DE LA FUENTE, *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, I, pp. 211-218.

⁵⁵ CLAUDIA OPITZ, “Vida cotidiana de las mujeres de la Baja Edad Media”..., p. 337.

⁵⁶ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, et al., “Libro de Acuerdos y Decretos municipales de la Villa de Bilbao” (1509-1515)”..., p. 34. Bilbao, 9 de febrero de 1509.

aunque la solicitud se aceptó, el descontrol siguió existiendo a tenor de lo observado en el gran número de ordenanzas emitidas al respecto⁵⁷.

Las visitas realizadas por el concejo se convirtieron en un continuo deambular por la villa y sus arrabales; un paseo que permitía a sus integrantes ir observando, fisgando, atendiendo a cualquier objeto, persona o situación que escapaba a la rotundidad de la norma impuesta, basada en la moral intachable y en el vivir fundado en una dignidad reglamentada. Seguramente, y de esto no cabe duda, que aquellas visitas, aquellos recorridos, eran muy temidos por los más desposeídos, sobre todo por las mujeres pobres, solteras o viudas, cercanas al alcohol o lo que es lo mismo a las tabernas, sin ningún tipo de abrigo para sus mínimas necesidades.

La noticia sobre la cercanía de los “hombres buenos”, defensores de la república, les haría padecer amargos temores. Y no era para menos: aquellos hombres, so pretexto de visitar tabernas, ponían sus ojos en los cuerpos desvalidos de féminas desheredadas, hijas de la pobreza y la soledad, desasistidas de cualquier atributo social, sin la benevolencia y la fortuna de pasar desapercibidas para el ojo público. Pero también en ocasiones los respetables representantes aceptaron sus favores. En 1553 cuando se realiza la visita a las obras portuarias, concretamente la construcción del muelle en dirección a Portugaleta, figura entre los gastos del evento la contratación de señoritas para amenizar la comida⁵⁸.

Y sobre esto conocían mucho María Sáez de Zorroza, Teresa de Urquijo Madariaga, María de la Riba, María de Madrid, Teresa de Zabala y María Ibáñez de Arteta, taberneras⁵⁹. Todas ellas fueron interrogadas por los ediles visitantes sobre su conocimiento acerca del vino (tipos y procedencias), de los juegos, de los pecados públicos, de los excesos, del amancebamiento público de clérigos, sobre hombres casados, escándalos, usuras, y delitos cometidos. Todas, sin dudar, respondieron que no sabían, que no conocían sobre aquello que se les preguntaba, aunque lo supieran, y de hecho así debió de ser, pero no pondrían en peligro ni su trabajo, ni a sus amigas o compañeras, ni su sustento. La discreción era un arma que les permitiría pasar aquel interrogatorio cruel y sangrante. No delatarían a nadie, porque esto sería como acusarse a sí mismas. Si los ediles querían conocer las conductas ajenas, debían averiguarlo por otros cauces.

En el crepúsculo medieval y principios de la modernidad estas mujeres que trabajan sin honor, porque su trabajo era el propio cuerpo, fueron sometidos al látigo de la opresión,

⁵⁷ A fines del siglo XIV todas las ciudades importantes de la cristiandad poseían ya un distrito permitido y regulado por la autoridad pública donde se practicaba el sexo. Esta es la legitimación material institucional del meretricio, dando carta de naturaleza al burdel tolerado. FRANCISCO VÁSQUEZ, “De la sentina al colegio. La justificación de la mancebía entre los períodos medieval y moderno”, *Mélanges de la Casa de Velásquez*. Madrid, Casa de Velásquez, (2003), 33-1, pp. 154.

⁵⁸ BFA/AFB, Municipal, Bilbao, Antigua, 0028/001/006; 0028/001/007; 0076/001/028; 0076/001/029., Consulado, Cajón 24. “Cuentas de obras de los muelles de Portugaleta y limpieza de la ría, y libros de la pólvora, 1553”. Ver: TEÓFILO GUIARD Y LARRAURI, *Historia del Consulado de Bilbao*. Bilbao. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, p. 105.

⁵⁹ BFA/AFB, Municipal, Bilbao, Antigua 0512/001/002. Expediente de visita a tabernas, mesones, molinos de la Villa de Bilbao. S. XVI.

la ignominia y la doble moral. De una parte, prestaban un servicio a la “república” al atender las necesidades físicas de los hombres de las clases populares asidas de una copa o una botella de vino por un puñado de monedas, una comida caliente, o un techo cambiante. De otra, era la imagen de la marginalidad, la otra cara del Bilbao comercial, internacional y pujante. A ellas había que abatirlas, echarlas, marcarlas. El cortejo que formaban los visitantes no dejó de dirigir su mirada autoritaria sobre estas mujeres anónimas o con nombres no reconocidos. Cuestión que se profundizará a medida que la limpieza de sangre se legalice como instrumento de demostración de hidalguía⁶⁰. Eran interrogadas e increpadas sobre su actividad, sus escasos bienes y su estado civil; la evidencia se ha conservado descrita y escrita en las llamadas “visitas y control de la moralidad”, un registro que se convierte en un sombrío libro donde se pormenorizan las calamidades con las que se amenazaban a estas mujeres.

Seguramente todo comenzaba con un rumor. Un edil se enteraba o era informado de la presencia de una de estas mujeres y a partir de ahí todo venía rodado. La visita se aprovechaba para el escarnio, ya que una mujer sin nombre no era nadie o, lo que es lo mismo, si detrás de ella no existía una tutela masculina podía ser manceba de medio pelo, madre soltera o mujer entre cuyas pertenencias había más de una cama. Fue precisamente en Deusto y sus alrededores donde la autoridad fue más cuidadosa en aplicar el mal llamado orden moral. A Juana de Cortejar la encontraron en la calle y allí, en público, fue interrogada. Ella, sumisa y miedosa, contestó a todas las preguntas. Dijo que era casada, que había sido tabernera (¡mal oficio!), que se sostenía alquilando un par de camas de sobra a hombres de bien, pasajeros y que por ello cobraba cuatro reales por noche⁶¹. Las respuestas no gustaron ni conformaron al grupo de respetable hombres.

Muchos menos convencieron a las autoridades las respuestas de la “hospitalera”, Isabel de Basaldúa, quien dijo que acogía a pobres del hospital y les cobraba una blanca por cama y noche. Isabel dijo vivir de coser e hilar, y que abandonada por su marido formó una especie de compañía con Ibáñez de Ribera, quien le ayudaba a mantener el albergue. La respuesta de los visitantes no se hizo esperar ya que fue multada con dos mil maravedíes y le ordenaron no acoger a jugadores, ni a hombres de mala vida, ni vender vino. Isabel no podría obtener dicha cantidad de ningún sitio. Sus únicas opciones eran salir de la villa o esconderse. Así pasaría al total anonimato, marcada por su nueva marginalidad. Pero las sospechas de mal vivir recaerían también sobre Ibáñez de Ribera, a quien también interrogaron. Él contestó con seguridad que no recibía a nadie que no fuese de buena vida, “salvo amigo conocido”, pero no le creyeron y sólo le multaron. Los visitantes continuaban con su recorrido por la anteiglesia y, en la calle cerca de una taberna, se encontraron con una mujer libre, cuyo nombre no asentaron. Ésta dijo que tenía un hijo y se le previene sobre lo indigno de acoger a hombres libres y se la

⁶⁰ IÑAKI REGUERA, “Todos cuatro costados de limpia sangre. Excluidos y marginados: la defensa de la hidalguía universal y de la pureza de raza”..., pp. 463-504.

⁶¹ BEA/AFB, Municipal, Bilbao, Antigua 0514/001/002. Visita del 30 de enero de 1677. Inserta la visita realizada en Deusto en 1575.

conmina a vivir sola y sin compañía. El rumor, como susurro, se expandía. Y dieron en una callejuela con Teresa de Menchaca, vecina de Urdúliz. No la interrogan, seguramente porque ya tenían informes sobrados de su trabajo: la taberna, sus devaneos, su ir y venir con hombres. Ella no tuvo más opciones, la expulsaron de la villa y le previnieron que de no irse le esperaban cien azotes⁶². Cumplida la tarea el cortejo de visitantes continuaba su itinerario, con la moral como estandarte. A María de Ribas, tabernera le inquirieron sobre si sabía quiénes se amancebaban. ¿Clérigos? ¿Hombres casados? Si sabía quiénes practicaban la usura. Y si conocía a personas que cometían “delitos ocultos”. La pobre tabernera no contestó, y atemorizada ante los ediles dijo no saber nada. Insistieron, pero la mujer no contestó⁶³.

A Teresa de Urquiza y Madariaga le inquirieron sobre los pecados públicos, y dijo no saber de excesos. Seguramente Teresa de eso conocía mucho, pues su vida estaba en la calle, pero no dijo nada porque tal vez de ello dependía su sustento. A Elvira de Arteaga, directamente y sin mediar interrogación, le dijeron: “que se vaya a su tierra” (Plencia). Y ella no lo pensó, se fue. A Catalina de Valmaseda le aconsejaron, aunque que más que a consejo sonaba a orden, que “no acoja en su casa a pobres ni a jente de mala vida, so pena de dos mil maravedíes”. Mucho peor le fue a Tota de Urquijo: le ordenaron que en el término de cuatro días debería salir de la anteiglesia. Eso o la consabida multa. Y a María Ibáñez de Arana más de lo mismo: “que se vaya a su tierra”⁶⁴. De la dureza del castigo se puede colegir el grave problema que esta situación suponía, sobre todo si se tiene en cuenta que algunas veces estas mujeres interponían denuncias por estupro⁶⁵. Estas mujeres sabían de antemano que estaban excluidas del matrimonio por carecer de dote, por ser mujeres públicas, o simplemente por ser señaladas como personas deshonestas; y por lo tanto, cualquiera que les proporcionara recursos era válido. De una o de otra forma sus pulsiones sexuales podrían tener algún rédito.

El pecado de estas “Evas” bajomedievales y modernas no fue otro que la desprotección, la falta de un hombre que las hiciera dignas ante los ojos de la sociedad. Su pobreza las empujaba hacia los llamados pecados públicos: vino, juego y sexo fueron los causantes de su papel como acreedoras de un execrable tormento impuesto por parte de las clases dirigentes. El rumor fue el vehículo y las visitas a las tabernas el instrumento que usaron aquellos reconocidos hombres, revestidos de autoridad moral, para convertirlas en meros cuerpos sin honra. Cuerpos femeninos sin nombres, sin identidad, pecadoras

⁶² IÑAKI REGUERA, “Mujeres, delincuencia y justicia penal entre la Edad Media y los tiempos modernos”, RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos...*, pp. 29-74. Del mismo autor: “El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, CÉSAR GONZÁLEZ MINGUEZ et al., *Marginación y exclusión social en el País Vasco...*, pp. 25-53. JUAN MANUEL MENDOZA GARRIDO, “Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media”, RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, pp. 75-126.

⁶³ BFA/AFB, Municipal, Bilbao, Antigua 0512/001/002. Visita de 1585.

⁶⁴ IBIDEM, 0512/001/003. Visita de 1562.

⁶⁵ IÑAKI REGUERA, “El estupro. Sexualidad delictiva en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna”, *Mélanges de la Casa de Velásquez...*, 33-1, p. 15.

por definición, irredentas por resolución del concejo. Las penas impuestas marcan, no obstante, una interesante diferencia.

A aquellas mujeres que habían nacido en la villa no se las expulsaba, sino que eran apercibidas de serlo; en cambio a las que no eran naturales no les daban una segunda oportunidad. Esta diferencia entre naturales y residentes no es privativa de esta situación, sino que se puede observar igualmente con respecto a pobres, vagabundos o gitanos. En 1469 el testamento de doña Catalina Martínez de Arbolancha indica detalladamente que:

fiziese vestir cada un anno a veynte pobres de la dicha villa de sendas ropas de panno; e que troco lo otro que la dicha renta sobrase fuese dado a los pobres bergonzosos e menesterosos de la dicha villa e non a otros, a foráneos⁶⁶.

La legislación municipal de las villas bajomedievales no descuidó reglamentar distintivos referentes a la condición de los individuos como un instrumento más de presión social. Estos permitían de antemano conocer el status de las personas: la dueña, un tocado; la doncella, cabello corto y sin cubrir; la prostituta, una toca azafranada. En Bilbao, en 1477⁶⁷, el concejo se quejaba de que muchas mujeres andaban sin toca, habiéndose acostado con hombres; no sólo era un rumor, era una constatación que también se advertía a las visitas. Nuevamente el peso de la ley caería sobre ellas: el destierro o cien azotes. De nuevo las taberneras de la villa y de los arrabales, las mujeres que se sentaban en las calles, quedaban a merced de un destino más incierto aún que la mala vida que llevaban. La existencia de estas mujeres fue una de las paradojas de la Edad Media. Repudiadas pero necesitadas en una sociedad donde el hombre era el poseedor, el ser activo, y donde la mujer debía ser pasiva, sumisa y obediente, aunque con ello perdiera su identidad. Porque en aquella época, más que nunca, el cuerpo se convierte en el vehículo entre lo divino y lo humano⁶⁸ y, por supuesto, la Iglesia y el municipio debían velar por la supremacía de lo divino.

5. Conclusión

En la propuesta inicial de este estudio se suponía la existencia de una relación entre el crecimiento urbano de la villa de Bilbao, la existencia de mano de obra femenina y los cauces seguidos por la viticultura, la vinicultura y el comercio del vino. Tras analizar el fenómeno desde una triple perspectiva —mujer, mercado laboral y actividad económica— se comprueba que en esa acotada villa, constreñida por sus cercas, el crecimiento

⁶⁶ JAVIER ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, et al., “Colección Documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1476)”, 90. Doc. 97, pp. 394 a-397. Bilbao, 4 de noviembre de 1469.

⁶⁷ IBIDEM, “Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)”..., 70, p. 21: *Terçero Capitulo. Moças*. p. 202: *Ordenanza e mandamiento del conçejo sobre las mugeres e las moças de sin toca*. El vestido y adorno de la mujer fue un tema tratado en todas las épocas porque se considera que existe diferencia en el vestir según el grado de honestidad.

⁶⁸ JACQUES LE GOFF et al., *Una historia del cuerpo en la Edad Media*. Madrid, Paidós, 2005, p. 53. Para este tema puede verse: VITO FUMAGALLI, *Solitud Carnis. El Cuerpo en la Edad Media*. Madrid, Nerea, 1995. CORBIN, ALAIN et al., *Historia del Cuerpo*. Madrid, Taurus, 2005. HUMBERTO ECO, *Historia de la fealdad*. Barcelona, Lumen, 2007. Y, del mismo autor: *Historia de la belleza*. Madrid, Lumen, 2008.

demográfico y el despliegue comercial e industrial actuaron como detonante para introducir con fuerza a la mujer como mano de obra barata, si cabe el término. Al albur de estas circunstancias, parece demostrarse que las féminas estuvieron involucradas, bajo diversos estatus —propietarias, arrendadoras, arrendatarias y comerciantes— en las tareas relacionadas en menor medida con el viñedo y mayoritariamente con el vino. Asimismo se evidencia que en el desarrollo de estos trabajos, sobre todo del segundo, asumieron por sí o por la circunstancia diversos riesgos debidos, en parte, a su condición de marginadas por la jurisprudencia. Es un hecho que estas mujeres por sí mismas o a través de un hombre estuvieron adscritas al mercado laboral. Y si se trata de marginalidad se habla de fraude, engaño y picardía. Y con ello, sin duda, del vino que actúa de vínculo privilegiado entre las mujeres pobres y la ilegalidad.

Situación que se alumbraba en las ventas y reventas, especialmente al menudeo, y se manifiesta de manera clara y decidida en las bodegas, tabernas e inclusive en la propia calle. La ajustada dinámica laboral de temporalidad y en cierta manera de marginalidad, dado que se trata de las clases populares, conduce a las trabajadoras a delinquir, obviar los cauces legales del negocio y prescindir de la normativa municipal en pos de su sustento.

Al mismo tiempo esta dinámica se revela en el día a día de la villa con mujeres que deambulan por calles, cantones y tabernas pretendiendo ganar un jornal que se les hace esquivo, intentando sortear las “redadas” concejiles y escapando muchas veces a fuertes penas pecuniarias o al destierro. Pero entre tanto, y a la espera de cubrir sus necesidades básicas, y teniendo como interlocutor al vino, sus cuerpos se ofrecen o parecen ofrecerse al mejor postor. Nada más despreciable a los ojos de la ideología y del poder imperante.

Sin embargo, y a pesar de las trabas judiciales y de los ordenamientos municipales, las mujeres parecen avenirse en una sociedad lucrativa con el vino, propio y ajeno, local y foráneo, nuevo y viejo, configurando una pareja que se mueve con soltura intramuros y en los arrabales, en los recintos tabernarios y en las calles, zigzagueando entre el honor y la deshonra, entre el pudor y el descaro, entre la risa y el llanto. En suma, la misma naturaleza que se le supone al vino. Un vino, que al igual que las mujeres, es imprescindible para la villa del Nervión.

Fecha de recepción: 16 de enero de 2012

Fecha de aceptación: 13 de febrero de 2012